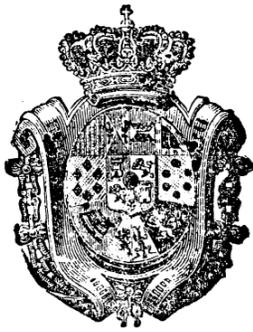


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 150, medio: 65, tres meses: 22, un mes. EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 560—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

GACETA DE MADRID.

N.º 3164.

LUNES 5 DE JUNIO DE 1843.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Negociado núm. 14. = Circulares.

Debiendo incorporarse á este ministerio las atribuciones gubernativas de la suprimida direccion general de Estudios conforme al art. 2.º del decreto de fecha 1.º del corriente, y encargarse la centralizacion de los fondos propios de los establecimientos de instruccion pública á una junta compuesta de un presidente y de cinco vocales como previene el art. 7.º del expresado decreto, S. A. el Regente del Reino se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Se crea en el ministerio de la Gobernacion de la Península una seccion de instruccion pública.

2.º Esta seccion se compondrá de los tres oficiales de secretaría que en el día se ocupan de los ramos de enseñanza en este ministerio; de otros dos oficiales de secretaría, aumentándose al efecto con dos plazas de la clase de oficiales sextos la planta del mismo; de dos oficiales auxiliares con el sueldo anual de 120 rs.; otros dos con el de 100, y dos con el de 80; de tres escribientes con el haber anual de 50 reales, y tres con el de 40. Tanto los oficiales auxiliares como los escribientes serán nombrados entre los actualmente empleados en la suprimida direccion.

3.º De los fondos de instruccion pública se abonarán al habilitado de este ministerio 1600 rs. anuales para satisfacer el personal, gastos de secretaría, impresiones y demas que hace necesarios la creacion de la seccion.

4.º Esta seccion estará á cargo de un oficial del ministerio.

5.º Todos los gefes de los establecimientos literarios y científicos se entenderán, por ahora, directamente con el Gobierno.

6.º El cargo de presidente y vocales de la junta

de centralizacion de los fondos propios de los establecimientos de instruccion pública es gratuito y honorífico.

7.º Esta junta con sus dependencias, que por ahora serán las que forman el negociado administrativo, se constituirá en uno de los establecimientos literarios de Madrid; y hasta que se designe, continuará en el local que ocupaba la direccion.

8.º Será cargo de esta junta todo lo relativo á recaudacion y distribucion de los fondos de los establecimientos generales de instruccion pública.

9.º Los gefes de las escuelas se entenderán directamente con la junta de centralizacion en los asuntos puramente económicos, y por ella se hará toda clase de pagos.

10. La junta se entenderá con el Gobierno en todos los negocios que por su naturaleza sean de resolucion superior, y será obligacion de la misma remitir mensualmente á este ministerio la cuenta de recaudacion é inversion de fondos.

De órden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y demas efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1843. = La Serna. = Sr. gefe político de....

Para constituir la junta de centralizacion de los fondos propios de los establecimientos de instruccion pública que se crea en virtud de lo dispuesto por el artículo 7.º del decreto de 1.º del corriente, relativo á la supresion de la direccion general de Estudios, S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien nombrar á V. S. presidente, y vocales á D. Ramon Frau, catedrático secretario del colegio de medicina y cirugía de San Carlos; á D. Antonio María Blanco, catedrático de la universidad de esta corte; á D. Donato García, catedrático del museo de ciencias naturales, y á D. Francisco Travesedo, catedrático de los estudios de San Isidro.

Lo que de órden de S. A. comunico á V. S. para su inteligencia y satisfaccion y demas efectos, previniendo á V. S. que la junta por ahora deberá reunirse en el local que en el día ocupa el negociado administrativo de la direccion general de Estudios. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1843. = La Serna. = A. D. Eusebio María del Valle, rector de la universidad de Madrid.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

AFRICA.

El Monitor publica el siguiente parte dirigido por el general Bugeaud al Ministro de la Guerra, y del cual solo dimos ayer un ligero extracto.

Tenez 17 de Mayo de 1843. = Sr. mariscal: Lo que mas importa despues de habernos posesionado de los establecimientos de Tenez y El-Esnam, es proporcionar una libre comunicacion entre estos dos puntos.

Mi primer anhelo, despues de haber echado los fundamentos de estos nuevos establecimientos, ha sido el de maniobrar con el fin de someter las tribus de los dos lados del camino, porque no de otro modo podian asegurarse nuestras comunicaciones.

Yo he debido atacar desde luego la gran tribu de Shihb, porque dominaba por su pujanza y espíritu belicoso todo el Oeste de Dahara. El coronel Pelissier, mi gefe de estado mayor, con dos batallones y 100 caballos debía atacar por el Norte, mientras que yo atacaria por el Sur con dos batallones, 150 caballos y el goum del califa Duld-Sidi-el-Acibi.

Aunque nosotros rompimos la marcha el 11 de Mayo á medio día, la tribu no empezó á ponerse en movimiento hasta que dimos vista á su territorio. Nosotros no debimos atacarla hasta el lunes en las montañas, donde suponiamos que se retiraria; pero instruido yo de que estaba aun en un punto accesible, entré en su territorio antes de que llegase el día. Hice avanzar mi caballería mandada por el general de Bourjolly y por el Califa, y la apoyé con la infantería; mas las poblaciones se habian adelantado bastante, y en el espacio de seis leguas solo habia obtenido pequeños resultados. Causé al enemigo la pérdida de unos veinte combatientes; le he cogido algunos caballos y de 300 á 400 cabezas de ganado: nosotros hemos tenido tres muertos y otros tantos heridos.

Yo esperaba que los fugitivos irian á caer sobre el coronel Pelissier, y esto se verificó efectivamente el lunes por la mañana; pero en el momento en que nuestras tropas iban á envolver á los fugitivos, un árabe aliado entregó al coronel una carta mia, en la cual yo le indicaba el punto de reunion, y al mismo tiempo le aseguré con su cabeza que todas las poblaciones que habia visto estaban sujetas á la vigilancia del Califa. Este hombre gozaba entre los aliados de una cierta consideracion, y esto ha hecho que el coronel diese crédito á sus palabras. En el acto mandó cesar toda hostilidad, y vino á unirse á mí.

La estratagema fue pronto descubierta, y el coronel Pelissier me pidió volver al punto que ocupaba anteriormente para ver si podia adquirir la ocasion que le habia hecho perder el en-

FOLLETON.

Tenemos á la vista el proyecto de ley presentado por el Gobierno portuguez á aquella Cámara de Diputados en 4 de Marzo último para la reforma de la instruccion pública, y el dictámen con que la comision de la misma Cámara lo presenta á discusion en 31 de dicho mes.

Este documento cuyo exámen no podria menos de interesarnos en las actuales circunstancias, cuando nosotros estamos á punto de ocuparnos del arreglo general y legal de este importantísimo ramo del servicio público, cualquiera que fuese el país europeo donde se hubiese publicado, nos interesa especialmente por cuanto concierne á un pueblo con quien nos unen muchas y estrechas relaciones de origen, de posicion geográfica, de comunidad de Gobierno por largo tiempo, de analogía de idioma, de hábitos, de necesidades y recursos; relaciones que no pueden menos de aumentarse mas y mas cada día, que deben aumentarse y se aumentarán naturalmente si en uno y otro Estado se conservan Gobiernos representativos, y prevalecen los intereses generales sobre los particulares. Un documento en fin de esta clase, en que se trata de reformar en sus diferentes grados y aplicaciones la educacion pública de un pueblo con quien tenemos tantos puntos de contacto, y donde prevalecen los mismos vicios, las mismas tendencias, preocupaciones y atrasos en materias de la mayor influencia para el bien ó mal estar social, no puede ser indiferente á ningun español que deseando la prosperidad de su patria dé á la materia de que se trata todo el valor que en sí tiene.

Nos proponemos dar á conocer los principios que han determinado el arreglo de los diferentes grados de instruccion

pública en el proyecto de ley á que nos referimos, y las principales disposiciones que se han adoptado para generalizar y utilizar las varias enseñanzas. Nos abstendremos por punto general de reflexiones y comentarios, limitándonos únicamente á señalar algunas diferencias existentes entre lo que se propone en el proyecto de ley portuguesa, y lo que entre nosotros se ha ordenado en los últimos diez años en virtud de ley ó Reales decretos, expresando las razones que pueden haberse tenido presentes para uno y otro.

Consideraciones á que damos especial importancia, tanto por las ideas que se expresan y mérito que realmente tiene la exposicion, como por la celebridad del Ministro que firma y publica el discurso que precede (1) á las disposiciones legales que se proponen, nos resolveremos á insertarlo á continuacion íntegro y literalmente traducido.

“Señores (dice): El primer deber de un Gobierno que desea con ardor el desenvolvimiento progresivo y la inalterable seguridad del sistema representativo es el de difundir y perfeccionar la educacion pública, por cuanto las instituciones liberales estriban en la moralidad é instruccion de los pueblos, caminando siempre la verdadera ilustracion á la par con la verdadera libertad.

El vigor de las administraciones y la prosperidad de los administrados emanan del órden y de la justicia; mas el órden y la justicia dependen principalmente de la moralidad é instruccion de las diversas clases sociales.

En todos tiempos se ha reconocido la importancia de la educacion de la juventud, por mas que hayan sido muy varias las opiniones de los filósofos y legisladores acerca del mejor sistema de educacion, variando en esta parte las opiniones y prácticas de los pueblos desde la educacion cometida casi ex-

clusivamente á los funcionarios públicos, hasta el abandono tambien casi absoluto de este cargo al cuidado de las familias.

Ambos extremos suponen un grande error, porque seria imposible que los padres dejasen de tener muy poderosa influencia en la educacion de sus hijos, y seria locura aspirar á un sistema completo de educacion si el Estado no tomase á su cargo una parte de este cuidado. Importa pues que el legislador no pierda de vista un objeto de tanta trascendencia.

El solo sistema de educacion que puede el legislador aprobar y proteger es aquel que es igualmente propio para producir una buena constitucion física, para desenvolver la inteligencia, dirigir su aplicacion y para formar buenas costumbres.

Hasta el día no se ha ocupado la autoridad pública de la educacion física; y limitándose únicamente á la instruccion propiamente dicha, ha encomendado la formacion de las buenas costumbres á los desvelos paternos, á la influencia de la religion y á la eficacia de los reglamentos de policia.

Sin embargo, la verdadera educacion comprende tantas partes, se compone de tantos elementos, y es el resultado de tantas condiciones, que el legislador no debe prescindir de facilitar todos aquellos medios que son superiores á los esfuerzos de los padres en el mayor número de casos, auxiliando al mismo tiempo la inapreciable influencia de estos mismos medios.

La parte mas difícil de la educacion, y hasta imposible para la mayor parte de las familias, seria la instruccion, si los Gobiernos por esta misma razon no hubiesen reconocido el deber y la necesidad de establecer escuelas.

Es un principio establecido hace mucho tiempo que si la instruccion de los pueblos entorpece la accion y compromete la existencia de los Gobiernos absolutos, la ignorancia por el

(1) El Sr. Costa Cabral.

gano del árabe. Yo consentí, y el partió con la caballería, el goum y el tercer batallón de Zuavos sin mochilas, porque lo que importaba era no perder tiempo. Los fugitivos han sido alcanzados por la tarde y después de un pequeño combate, en el cual perdieron unos 30 hombres: se ha hecho una de las razzias mas considerables de esta guerra.

Han caído en nuestro poder 1900 prisioneros de ambos sexos, de 300 á 400 potros y yeguas, 700 á 800 asnos y de 10 á 120 cabezas de ganado. Según costumbre, el goum árabe ha tomado una parte de la presa.

Si bien los acontecimientos de estos dos días han sido poco importantes bajo el aspecto de ventajas militares, los comandantes de las tropas han tenido ocasion de observar muchas acciones de valor y heroísmo. Yo citaré desde luego al coronel Pelissier, que ha dirigido muy bien su columna y la razzia de los Zuavos: debo hacer mención del capitán de Lestellet, el sargento Paulet, y los Zuavos Bermam y Lamirail. Estos tres han entrado los primeros en una caverna llena de enemigos: los dos Zuavos han sido heridos: Lamirail ha muerto de resultas de la herida.

El coronel Pelissier hace mención del Califa Sidi-el-Arabi que en todas ocasiones se ha mostrado tan inteligente como bravo y sereno; al capitán de artillería Rivet; un oficial de ordenanza; á los capitanes Pissis y de Cissey, del estado mayor, y al teniente de este cuerpo Appert.

En el cuarto regimiento de cazadores hace mención de los siguientes: El comandante de Cotte; los capitanes de Vernon, de Loé y Vampers; los subtenientes Hagaret, Roubeau y Lagarde; los apsentadores Haller, Galliber, Cordier y Polissier (Edmond); los cazadores Forreix y Brunet; Roches, intérprete principal, que ha estado todo el día con los árabes en los puntos mas avanzados.

En la gendarmería cita el teniente Cazelli; al apsentador Sigris, y al brigadier Langlois.

Esta razzia y el combate han causado un efecto de gran consideración en Dahara, y hemos recibido sucesivamente la sumisión de todos los sbihb de la ribera derecha, de dos fracciones de la ribera izquierda, de los Beni-Medoun por entero, de los de Ouled-Faresse, de los Heumiss, de los Beni-Haonas, de los de Medjadja, y de todo el territorio de Tenez, ocupado por tres pequeñas tribus. En una palabra, todo está sometido, desde los Beni-Rached, á ocho leguas de Tenez, hasta la embocadura del Chelif.

Estas sumisiones no tienen el carácter de las del último invierno; las circunstancias y las garantías son del todo diferentes. Nosotros nos quedamos en este país, y el campo de El-Esnam le defiende.

Considero hoy bien asegurada la comunicación entre Tenez y El-Esnam, y espero que pasado mañana irá solo al campo de Chelif. Mañana envío un convoy de carros cargados de madera de construcción y tablonés: tengo la confianza de que los carruajes marcharán sin escolta, porque no la necesitan.

El general Changarnier ha empezado sus operaciones hacia el Oeste del Ouarsenin el 10 de Mayo con tres pequeñas columnas, la primera por el Beni-Zong-Zong, la segunda por las gargantas del Onet-Rouma, y la tercera por el Oued-Fodda. Las tres columnas se han reunido el 15 en Mesina de los Beni-Bondonen.

Las columnas de derecha é izquierda habian tenido felices encuentros, y sobre todo la de la derecha, mandada por el teniente coronel Forey. Hemos tenido cinco hombres muertos y 50 heridos. Los kabilas mandados por Sidi-Embarak en persona se han batido con mucho ardor: han dejado mas de 60 muertos sobre el campo y tenido un gran número de heridos. El batallón regular de Embarrak atacó tres veces con la mayor resolución, y tres veces fue rechazado y puesto en fuga por algunas compañías del 64. El general Changarnier quedará en este país hasta el 30 de Mayo, y volverá á él si hay necesidad.

Barkani aun está en Zatima con un batallón, y dispone tambien de cinco ó seis tribus que estan muy cansadas de guerra, pero que no saben resistir á sus órdenes. Los Beni-Haonas que habitan del lado del Norte me han prometido caer sobre los Tachetas y los Beni-bon-nulek que aun sostienen á Barkani. Con este concurso de movimientos podemos lograr concluir con la parte situada al Este de Dahara, como hemos concluido con la del Oeste.

Sé que S. A. R. el duque de Aumale ha salido de Boghar el 10 para maniobrar al Sud de los Ourensenis sobre la fron-

tera del desierto, y perseguir á Abd-el-Kader. Me escriben de Argel que un árabe llegado del Sur ha dado la noticia de que muchas grandes tribus del desierto se habian sometido al Príncipe.

El general Lamoriciere me dice que Abd-el-Kader, después del golpe de mano que dió en las cercanías de Mascara, se dirigia sobre los Seolamos en el momento en que nuestra columna llegaba cerca de esta tribu, la cual, animada con la presencia de nuestras tropas, tomó la defensiva, les mató 50 hombres, aprehendiéndoles 60 caballos.

Entonces Abd-el-Kader, pasando por la retaguardia del general Lamoriciere, entró en el país de los Flitas por el Oued-Menaissa, desde cuyo punto podia caer, ó sobre el convoy que habia salido de Mascara, y que iba á reunirse con el general Lamoriciere, ó sobre el general Gentil, que conducia con una pequeña escolta los carros y acémilas que me habian traído viveres al campo de El-Esnam. El gefe árabe no tenia otra mira que la de sorprender á los Ouled-Belaya, gran fracción de los Flitas, mandada por Djellout, que después de haber sido uno de nuestros mas encarnizados enemigos, es hoy el mas fiel aliado que tenemos. Sabedor Djellout que el convoy de Mascara estaba en Fontalla, se replegaba hacia aquel punto con su tribu para buscar allí un abrigo, cuando el 15 por la mañana fue vivamente atacado; pero el gefe de escuadrón del estado mayor Mr. Kreny, que mandaba el convoy, se destacó con 500 hombres sin mochila, y acudió á todo escape á proteger á las familias y los ganados.

Cuando Djellout vió que las personas que no podia combatir estaban á cubierto, volvió á tomar la ofensiva apoyado por nuestros infantes. Entonces el combate varió de aspecto; el enemigo abandonó en pocos instantes algunos prisioneros y cabezas de ganado que habian caído en su poder; y fuertemente estrechados en un terreno escabroso, que muchos apenas conocian, la visóna caballería del emir perdió unos 30 ginetes y 56 caballos.

Este combate honra sobremanera á Mr. de Creny, cuya inteligencia y decision son bien conocidas, como igualmente al decidido Djellout.

El general Gentil me escribe con fecha 17 de Mayo que Abd-el-Kader habia vuelto á reunir en los días anteriores cuatro fracciones sometidas de los Flitas; pero que el día anterior habia abandonado el país, ignorándose la direccion que habia tomado. Otras cartas dicen que aun permanece entre los Flitas.

El general Bedeau ha tenido dos encuentros felices contra los Djaffras: estos pueblos, situados al Sur de los Beni-Amer, han rehusado siempre prestarnos su sumisión, pues son unos de los mas ardientes partidarios de Abd-el-Kader. Hé aqui las noticias que tengo de uno de los combates.

El 13 de Mayo el general Bedeau cayó de improviso con unos 100 cazadores y 300 Zuavos sobre el viraque de 150 ginetes, entre los cuales se hallaba el Califa Sidi-Zitoum-Oul-Bouchareb, últimamente nombrado por Abd-el-Kader: su escolta se componia en su mayor parte de los principales gefes de los Djaffras. Nuestros cazadores se mezclaron con los árabes que estaban en el mayor descuido. Cuarenta muertos quedaron en el campo, habiéndose apoderado de otros tantos caballos, como igualmente de las armas: el Califa ha sido hecho prisionero por Abd-el-Kader Ben Daoud, gefe de los Douaires, que habia sido agregado á la columna del general Bedeau: tambien han caído en nuestro poder otros dos gefes enemigos.

Todavía se ignora el nombre de los muertos; pero se presume que entre ellos hay muchos gefes de importancia. Este suceso es de tal naturaleza que puede dar origen á la desorganización de la gran tribu de Djaffra, y producir su sumisión.

Soy, Sr. mariscal &c.—El gobernador general de la colonia de Argel, Bugeaud.

GRAN BRETAÑA.

Londres 25 de Mayo.

El martes hubo algunos alborotos en Manchester. Los periódicos de dicha ciudad dicen lo siguiente:

Los hilanderos de algodón han abandonado sus talleres con objeto de conseguir un aumento en sus jornales, y en la noche anterior se les vió presentarse en todos los obradores de hilados para obligar, por medio de amenazas á los obreros que es-

hermanarlo con las tendencias y necesidades de la monarquía nueva, seria un absurdo; seria querer variar solo con palabras la índole y constitucion de la sociedad; y con semejantes elementos solo podria esperarse el retroceso hacia el absolutismo, ó una democracia insensata y feroz, precursora siempre del oscurantismo y de la tiranía.

El sistema de instruccion de que carece la sociedad actual es muy diferente de este. Es absolutamente preciso dejar de dar tan elevada y exclusiva importancia á la instruccion superior, dando mayor consideracion y extension á la instruccion elemental é industrial, y habilitando por este medio á las clases productoras para aumentar los medios de producir.

La reforma por tanto de la instruccion ha venido á ser una necesidad imperiosa y generalmente conocida. El primer pensamiento de esta reforma apareció en 1835. Este pensamiento se frustró, porque apenas se hubo reducido á proyecto cuando encontró resistencias insuperables.

Posteriormente en 1836 y 1837 se trató la cuestion de instruccion pública; mas esta cuestion ni se comprendió bastante bien, ni se resolvió convenientemente en dicha época. Debemos, sin embargo, en justicia confesar que el pensamiento que presidió entonces á la reforma fue civilizador y sinceramente generoso.

La instruccion primaria é industrial, menos atendida que la superior, no obtuvieron en aquella ocasion el conveniente desarrollo; y este era el punto capital á que era preciso atender, tanto por ser esta la diferencia característica que existe entre los sistemas de instruccion propios de un Gobierno absoluto y los de un Gobierno representativo, como por ser esta la necesidad mayor y mas trascendental de la civilizacion moderna y de los intereses materiales del país.

Es preciso formar la inteligencia nacional para el desempeño de las funciones públicas á que es llamada en el régi-

men representativo, pues de otro modo este régimen ha de estar necesariamente afectado de un vicio constitutivo desde su origen. Si la razon pública no está ilustrada, ¿cómo ha de entender y obrar en los negocios públicos que la ley le confia? ¿Cómo ha de obrar con energia, con acierto é inteligencia?

En la organizacion de las sociedades modernas toman los ciudadanos una parte tan activa en el manejo de los negocios administrativos, que les es imposible dirigirlos bien cuando carecen de la conveniente ilustracion y moralidad. El gobierno municipal, la administracion de justicia, las candidaturas populares jamas corresponden exactamente á sus fines si el pueblo no ha sido educado é instruido: solo con estas condiciones será dado á los cuerpos administrativos, al jurado y á los colegios electorales desempeñar sus deberes de un modo regular y conveniente.

Solo así marchará la administracion desembarazada y libre de obstáculos; y hasta el principio electoral ganará en eficacia si los electores saben buscar y encontrar los sufragios en las inspiraciones de una conciencia ilustrada, porque no se elige con acierto cuando no se sabe comparar, y cuando no se puede apreciar en su justo valor ni lo que se adopta ni lo que se excluye.

Mas los pueblos, no solo necesitan estar educados para poder ejercer con discernimiento los derechos y los cargos á que estan llamados por la ley, sino que tienen tambien necesidad de instruccion para saber obedecer, y de moralidad para dejarse gobernar: solo en este caso tienen fuerza las leyes, las autoridades prestigio, y estabilidad las instituciones. Por otra parte el trabajo y la industria son un grande elemento de civilizacion y de riqueza para las naciones, y es necesario que aquel esté libre y expedito, y la industria sea inteligente y capaz para que uno y otro puedan ser prove-

CAMARA DE LOS COMUNES.—Sesion del 25 de Mayo.

Contestando á una interpelacion de sir Roberto Inglis, sir Roberto Peel declara que en el mes de Agosto de 1841 el antiguo presidente de la administracion de Hacienda ha manifestado al gobernador general de las Indias la opinion del Gobierno de S. M. de que cesen de tener la menor participacion los oficiales de la compañía de las Indias orientales en las ceremonias del culto de las mezquitas y pagodas, debiendo cesar igualmente toda intervencion de parte de estos oficiales en la administracion de las rentas y posesiones de aquellas. Después de recibida esta orden, yo tengo la satisfaccion de poder decir que la separacion que se pretende será facil; y no resta mas que recibir las asignaciones sobre el pago de 600 rupias (1) para la conservacion del templo de Jaggernaut, y el gobernador general de las Indias se ocupa en este momento en recoger datos ciertos sobre este asunto.

La sesion continuaba al salir el correo sin ningun incidente notable.

Idem 26.

CAMARA DE LOS LORES.

El marques de Breadalbane presenta una peticion concerniente á la iglesia de Escocia. Reconviene al Gobierno el haber diferido por tanto tiempo la presentacion de las medidas que se debian tomar segun las circunstancias, y de haber querido reglamentar la conciencia del pueblo escocés.

El conde Aberdeen responde que espera poder presentar en la semana próxima un proyecto de ley para arreglar este negocio.

El marques de Londonderry: Deseo saber si es cierto que Mr. O'Connell y Mr. French han sido suspendidos en sus funciones de miembros del consejo municipal de Dublin por la parte que han tomado en el llamamiento á la Union.

Lord Wellington: Yo creo que debe ser así. Si el noble lord me hubiese anunciado que deseaba hacer esta interpelacion, hubiera podido responderle en términos mas positivos.

Idem 27.

El Malabar, que conduce desde Rio-Janeiro á Mr. Elliot, confirma la noticia de una mision especial enviada por el Brasil á la Inglaterra. El Príncipe de Joinville ha llegado al fin

(1) Moneda del Indostan, que equivale á 8 rs.

contrario es la que debilita y pone en riesgo los Gobiernos representativos.

Desde el momento en que las sociedades llegan á conocer sus principales derechos, solo hay un medio único de gobernarlas; á saber, instruir las y moralizarlas: tan tolo este medio puede acabar con esa anarquía moral, con ese estado provisional é incierto, en medio del cual se agita la nacion, y se agitará por largo tiempo sin poder establecer cosa alguna permanente y sólida.

Mas cada sistema político requiere su sistema particular de enseñanza pública, y aun este sistema debe variar y acomodarse al modo de existir de las sociedades, á las diferentes fases de su civilizacion, y á las varias necesidades de su industria.

Si el sistema de instruccion no está en armonía con el sistema político, este permanecerá inseguro, se hallará minado por sus propios fundamentos.

Nuestro antiguo sistema de instruccion era el mas á propósito para el Gobierno que entonces regia. Tenia por objeto educar é instruir casi exclusivamente á los que debian tomar parte en la administracion y gobierno del país, dejando en la mas profunda ignorancia á los que habian de ser gobernados.

Se atendia principalmente á la instruccion superior: parecia que la instruccion primaria y secundaria existian únicamente como preparatorias para los estudios mayores.

El Gobierno cuidaba sobre todo de formar teólogos y juristas, porque estas profesiones facultativas eran sus principales auxiliares en el cargo administrativo.

Si alguna atencion merecian la medicina y las ciencias matemático-filosóficas era porque importaba cuidar de la salud pública y de la instruccion del ejército y armada como medios de accion y de fuerza.

Querer conservar este sistema de la antigua monarquía, y

al Brasil, donde ha sido recibido con todos los honores debidos á su alta clase.

Esciben de Manchester al *Standard*:

La ciudad está hoy tranquila. Los soldados estan en los cuarteles, y la policia preparada. Esta mañana se han conducido al tribunal municipal 30 presos acusados de sedicion, y aun de hechos contra la ley. Despues de haber hecho constar la identidad de las personas por medio de testigos, cuatro acusados han sido puestos en libertad.

FRANCIA.

Paris 28 de Mayo.

Se asegura que el Gobierno ha recibido de la China comunicaciones, de las que resulta que el Emperador se halla dispuesto á franquear la entrada en su imperio á los franceses en los mismos términos que lo ha hecho con los ingleses.

A consecuencia de estas noticias va á enviarse á aquel punto una expedición naval, la cual, segun se dice, será mandada por un contralmirante, lo que indica que se compondrá de varias fragatas y de otros buques de guerra.

Esta expedición favorecerá sobremanera las miras de los industriales franceses, y podrán entregarse con seguridad á sus especulaciones, pues que la China les será positivamente abierta y su comercio protegido por una fuerza respetable. (Const.)

El director de Correos ha publicado una orden relativa á la ejecucion desde 1º de Junio del tratado sobre el transporte de las cartas, periódicos, folletos y hojas volantes de los dos reinos, concluido entre la Francia y la Inglaterra. Segun dicha orden, el franqueo será voluntario con respecto á los tres reinos y á las colonias de la Gran-Bretaña en donde hay cajas de correos; pero será obligatorio para las colonias extranjeras en donde hacen escala los paquetes regulares de la Inglaterra. Se admitirán en el correo los folletos, cuyo peso no exceda de 16 onzas inglesas. (National.)

Leemos en la *Gaceta de Augsburgo* el siguiente artículo escrito en las fronteras de Turquía el 12 de Mayo:

Las poblaciones cristianas del imperio turco se hallan en la actualidad entregadas á una fermentacion política que empieza á dar cuidado á la Puerta Otomana. Con todo, es conveniente se sepa que en esta ocasion todas las miradas no se dirigen al Gabinete de Petersburgo como ha sucedido en otras circunstancias. Sin embargo, si llegase á estallar una lucha, y esta se prolongase, podría muy bien suceder que las simpatías de la Rusia se despertasen hácia sus coreligionarios, y entonces tendria lugar una intervencion que no se miraria con impasibilidad por los Estados limítrofes. Todo esto demuestra que para conservar el orden y la tranquilidad pública conviene apresurarse á alejar de las provincias del Danubio á los promovedores de las turbulencias de la Servia. Los alborotos de la Bosnia no son de la mayor gravedad, y los 29 hombres enviados contra ellos por Kosrew-bajá bastarán al restablecimiento del orden. (Comm.)

El Emperador de Austria verificó el 20 de Mayo la apertura solemne de la Dieta húngara en Presburgo, pronunciando un discurso en latin. Se han sometido por la Corona á la deliberacion de la asamblea ocho proposiciones. Estas proposiciones se refieren á la posicion respectiva de los diferentes cultos, al derecho de los plebeyos á la no adquisicion de las propiedades territoriales, y á los medios de fomentar y favorecer el comercio. (Id.)

Esciben de las fronteras de Polonia con fecha del 15:

Segun las últimas noticias recibidas de Petersburgo, el arancel polaco sufrirá algunas modificaciones, quedando suprimidas las barreras que existen entre la Polonia y la Rusia. Este,

dice la *Gaceta de Augsburgo*, seria el mejor medio de asimilacion. (Id.)

El 8 de este mes ha dirigido el Emperador de Rusia un ukase al Ministro de Hacienda ordenando la conclusion de un empréstito que ha de verificarse en el extranjero por la cantidad de ocho millones de rublos de plata para el año de 1844. Este empréstito está destinado á cubrir los gastos de la construccion de un camino de hierro de Petersburgo á Moscu. La negociacion del empréstito, que llevará el nombre de tercer empréstito, á 4 por 100 se ha conliado á la casa de Stieglitz. (Idem.)

Por el *Malabar* se han recibido noticias de Montevideo de 25 de Marzo: continuaban las cosas en el mismo estado, no obstante haber llegado refuerzos de Buenos-Aires. Han vuelto á restablecerse las relaciones mercantiles entre los puertos orientales del Uruguay y la República argentina. (Id.)

MADRID 4 DE JUNIO.

Sermo. Sr.: El ayuntamiento constitucional de la villa de Yuncos, provincia de Toledo, á V. A. respetuosamente expone: que habiendo visto por los papeles publicos el escandaloso atentado, cometido por algunos hombres enemigos del orden y de las instituciones que la nacion se ha dado, en el 20 del mes actual y en la proximidad del palacio del Congreso de Diputados, ha acordado esta corporacion en sesion de este dia elevar á V. A. sus sinceros sentimientos, ofreciendo por sí y á nombre de sus administrados cuantos medios de cooperacion esten á su alcance para sostener la Constitucion de 1837, el trono de nuestra Reina Doña Isabel II, la Regencia de V. A. y el orden público contra los enemigos que con cualquier disfraz osen atentar ó atacar en lo mas mínimo objetos tan caros para todos los españoles. Dios guarde á V. A. su importante vida muchos años. Sala consistorial de Yuncos 23 de Mayo de 1843.—Sermo. Sr.—El alcalde constitucional, Santos Martin.—El regidor primero, Bernardo Gallego.—El regidor segundo, Manuel Gonzalez Diaz.—El procurador síndico, Remigio Lopez Seseña.—Tiburcio Rodriguez, secretario.

Sermo. Sr.: Los que abajo firman, individuos de la plana mayor del batallon de Milicia nacional de Illescas, núm. 7, de la provincia de Toledo, se han afectado extraordinariamente con las últimas noticias de esa capital, viendo los síntomas de trastorno, y concibiendo justos temores de que se trata de turbar la tranquilidad pública.

En tan críticas circunstancias creen de su deber elevar á V. A. su débil voz, exponiendo sencillamente sus sentimientos, reducidos á sostener hasta el último trance la Constitucion de la monarquía, el trono de nuestra adorada Reina y la Regencia de V. A. durante su menor edad.

Si los enemigos de nuestra patria (cualquiera que sea la máscara con que cubren sus planes liberticidas) llegasen á poner en peligro las instituciones, no dale V. A. que los exponentes, con la inmensa mayoría, no solo de su batallon, sino de todos los buenos españoles, secundarian cuantas disposiciones fuviese á bien adoptar, en uso de sus facultades, para mantener ileso la ley fundamental, el trono y la independencia del país.

Dignese V. A. recibir esta sincera manifestacion de los sentimientos que les animan.

Dios guarde á V. A. muchos años. Illescas 23 de Mayo de 1843.—Sermo. Sr.—B. L. M. de V. A., el primer comandante, José María Carmona.—El ayudante primero, Epifanio Estéban.—El ayudante segundo, Francisco Valdés.

Sermo. Sr.: El ayuntamiento constitucional de la capital de la provincia de Murcia cree un deber dirigirse á V. A., exponiéndole la indignacion y desagrado con que ha visto la conducta observada á las puertas del Congreso de Sres. Diputados el dia 20 del actual por hombres, que aparentando patriotismo, son unos encarnizados enemigos de la Constitucion del Estado y

del trono de la angelical Reina Doña Isabel II. Su conducta ha revelado á la nacion y á la Europa entera los fines á que se dirigen sus maquiavélicos planes. Este ayuntamiento respeta las prerogativas concedidas á V. A. como Gefe temporal del Estado; y como entusiasta de la ley fundamental, le ofrece conservar á toda costa la tranquilidad pública, defendiendo los caros objetos por quien hemos sostenido la guerra civil que tan gloriosamente V. A. ha terminado.

Sírvase V. A. recibir estos puros sentimientos del pueblo murciano, consignados por su ayuntamiento desde sus salas consistoriales á 27 de Mayo de 1843.—Sermo. Sr.—Francisco Jimenez.—Vicente Cuenca.—José María Córdoba.—Antonio Meseguer.—Francisco Carrillo.—Martin de Egea.—Pedro Parra.—Joaquin Rubic.—Francisco Javier Andinos.—Miguel de Soto.—Ambrosio Vila.—Juan Peñafiel Buendia.—Juan Peralta y Cárcel.—M.º Lopez.—Diego García de Osorio, secretario.

Diputacion provincial de Cádiz.—Sermo. Sr.: La diputacion provincial de Cádiz, fiel á sus juramentos, ha sabido con la mayor indignacion los excesos cometidos el dia 20 de Mayo á las puertas de los edificios donde celebran sus sesiones los cuerpos colegisladores. Llama sobre ellos la atencion de V. A. porque ya sean hijos de la ignorancia de sus autores, ó bien suscitados por enemigos encubiertos de la libertad, son hechos que afectan notablemente el libre ejercicio que da á la corona el párrafo 10 del art. 47 constitucional.

La diputacion que suscribe deplora este desacato, y ofrece á V. A. su cooperacion para que se afiancen la Constitucion de 1837, el reinado de Doña Isabel II de Borbon, la independencia nacional y la Regencia del Duque de la Victoria.

Dios guarde á V. A. muchos años. Cádiz 27 de Mayo de 1843.—Sermo. Sr.—Dionisio Valdés.—Pedro Lillo.—Juan José Tinoco.—Matias de Salas.—José Gonzalez.—Pedro Pascual Vela.—Pablo Matheu.—Manuel José de Porto.—Juan Manuel Diaz.—Juan Revuelto, secretario.

Sermo. Sr.: El ayuntamiento constitucional de Soria se hace un deber en expresar á V. A. la gratitud con que por el mismo y los habitantes de esta ciudad ha sido recibido el decreto de 26 del actual, que declara suprimidos desde 1º de Junio próximo los derechos de puertas con aplicacion á la Hacienda pública.

La abolicion de un impuesto, que sobre ser contrario al fomento de la industria, del comercio y de la agricultura era vejatorio y hasta degradante para los que le satisfacian y para los mismos encargados de su exaccion, la reclamaba la justicia, porque el derecho de puertas concientemente fomentaba la miseria y la inmorality. Esta poblacion quizá ha experimentado mas directamente los funestos efectos de aquel impuesto, pues aquí la escasez de los artículos mas necesarios para la vida ha aumentado progresivamente por aquella razon, excitando al propio tiempo la codicia de unos pocos.

La felicidad de los pueblos y cuanto pueda conducir á su conservacion debe ser objeto predilecto de los Gobiernos; y cuando estos, venciendo los obstáculos que presenta una legislacion envejecida y viciosa, penetran con decision la senda que guía á este fin laudable, justo es que los pueblos se muestren agradecidos.

La nacion española, despues de haber experimentado los efectos de una guerra civil que afortunadamente terminó V. A. con igual prudencia que valor, há menester bienes positivos, ventajas efectivas que basten á reparar los males que dejó aquella contienda doméstica. El decreto de 26 del actual contiene indudablemente ese bien, harto mas positivo que los pomposos programas, cuya tendencia han aprendido á conocer los pueblos, y con la experiencia á juzgar con acierto de las palabras.

Esta corporacion, despues de rendir á V. A. un tributo sincero de gratitud en nombre de sus administrados, se atreve á rogarle no aparte su vista paternal de los pueblos cuyo gobierno le está conliado por la voluntad de los mismos, y estudiando sus necesidades, hágalas desaparecer V. A., en cuanto posible le sea, por medio de leyes y disposiciones que protejan los ramos de la prosperidad pública.

El Gobierno de V. A. se ha inaugurado de una manera feliz para los pueblos; y seguro es que con nuevos y análogos

chosos. Para obtener este gran resultado preciso es generalizar en el pueblo la titulada instruccion industrial. Esta necesidad, comun á todas las sociedades, es mucho mas sensible entre nosotros, porque preciso es confesar que en la carrera de civilizacion material nos preceden otras naciones que carecen de nuestros recursos naturales.

Por estas razones ha dado el Gobierno grande importancia al desenvolvimiento de la instruccion elemental primaria y de la instruccion industrial, compatible con nuestras difíciles circunstancias económicas. Para reformar la instruccion debia seguir diferente camino del que se siguió anteriormente en los reinados del Rey D. Juan III, de D. Juan IV y aun del mismo D. José I, por mas que en esta época presentase la reforma de la instruccion un carácter de liberalidad que honra al grande hombre, de ingenio vasto y comprensivo, que presidia entonces los consejos del Soberano.

La monarquía absoluta era consecuente dando á la instruccion pública el carácter de su época, reduciéndola á patrimonio de ciertas clases, monopolizando los conocimientos humanos, y dejando á las masas entregadas á su simplicidad y rudeza.

La monarquía absoluta era consecuente reformando para sí y para la sociedad sobre que imperaba.

En nuestra época la monarquía representativa seria inconsecuente y altamente responsable si no popularizase la instruccion; si no abriese la puerta de los conocimientos humanos á todas las clases; si no esparciese por el pueblo que ha de vivir de su trabajo y de su industria los medios de perfeccionar esta misma industria, y hacer mas lucrativo este mismo trabajo.

La monarquía representativa, á ejemplo de la monarquía absoluta, debe tambien trabajar para sí y consolidar su obra.

Cuando ha pasado una nacion por diversas transformaciones políticas, las antiguas creencias se alteran siempre por la fuer-

za de las nuevas convicciones: un nuevo orden de cosas aparece en medio de la sociedad, y se forma un nuevo estado de transicion en que los lazos sociales vienen á quedar relajados por las fuerzas divergentes de opiniones ó intereses contrarios.

En tales circunstancias queda al Gobierno un medio poderoso para restablecer y afirmar el orden, y para conservar el ascendiente moral de que necesita para el ejercicio de la autoridad que le confieren las leyes. Este medio es el de regenerar la poblacion adoptando un sistema de instruccion pública que infunda en todos los espiritus el espíritu de la época. La poblacion debe, por decirlo así, ser bautizada y confirmada en la nueva fe política.

Guiado de estas consideraciones, y fundado en estos principios el Gobierno de S. M., ha adoptado y preparado el proyecto que tiene el honor de presentar á la Cámara.

El Gobierno ha creído que la instruccion podia dividirse en *primaria, secundaria, industrial y superior ó profesional facultativa*.

No desconoce sin embargo que esta division no es enteramente exacta y acomodada á las ideas que comienzan á ser mas recibidas. El Gobierno no ignora que seria mas lógico y mas acomodado á la organizacion actual de la sociedad, y á la naturaleza de los conocimientos humanos, dividir la instruccion en *elemental y nacional*, y en *profesional* ó de profesion, y *complementaria* ó de complemento, debiendo ser la primera comun á todos los ciudadanos, y privativa la segunda de ciertas clases ó individuos. Mas reflexionó al mismo tiempo que no pudiendo establecer prácticamente y con todos sus desenvolvimientos el sistema de instruccion profesional, se podia conservar sin grande inconveniente la division adoptada en la última reforma, añadiendo á los tres ramos de instruccion primaria, secundaria y superior el ramo de instruccion industrial. Estas divisiones son ciertamente mas ó menos arbitrarias, y

jamás podrán presentar líneas de separacion bien marcadas por comprender objetos sobre que versan numerosos puntos de contacto y hasta de confusion.

Instruccion primaria, no solo es aquella que conviene á la primera edad en que los niños pueden comenzar sus estudios, sino tambien la que es necesaria y conveniente á todos los hombres para su propio bienestar y el de su familia, y sobre todo el de aquellas clases que dependen principalmente del ejercicio de las fuerzas físicas para su modo de vivir.

La instruccion secundaria comienza con aquellos estudios que son especialmente propios de los individuos que en sus diferentes trabajos y ocupaciones han de hacer mas uso de la inteligencia que de la fuerza física; comprende aquellos estudios que preparan generalmente para el estudio de las ciencias, y terminan donde comienzan los conocimientos correspondientes á las profesiones industriales y rigurosamente científicas.

La instruccion industrial tiene por objeto habilitar especialmente á las clases industriosas con conocimientos artísticos profundos para el ejercicio y perfeccion de sus profesiones.

La instruccion superior es aquella que dependiendo de varios estudios preparatorios habilita para el ejercicio de las profesiones facultativas que exigen ciencia profunda y ejercicio elevado de las fuerzas intelectuales.

(Despues se hace cargo específicamente de cada uno de los ramos de instruccion pública referidos, examinándolos con alguna detencion, dando á conocer los principios fundamentales que deben dirigir la enseñanza, habida consideracion al objeto; materias y métodos de enseñanza, establecimientos de escuelas de toda clase; habilitacion de profesores, dotaciones &c., &c., de todo lo cual procuraremos dar alguna idea en otro artículo.)

actos al expresado, la opinion pública se afirmará mas y mas, las esperanzas de los enemigos de las instituciones se verán frustradas; y cuando, segun la ley fundamental, cumpla el plazo de la magistratura de V. A., los españoles bendecirán el nombre del que fue el Gefe temporal del Estado.

Estos son, Sermo. Sr., los sentimientos de honor, de lealtad y de españolismo que caracterizan á los individuos de este ayuntamiento constitucional.

Soria 29 de Mayo de 1843.—Sermo. Sr.—Alcalde primero, Eduardo de Torres.—Alcalde segundo, Bernardo Gonzalez Blanco.—Regidor primero, Tiburcio Martin.—Regidor segundo, Pablo Miguel.—Regidor tercero, Santiago Ameza.—Regidor cuarto, Antonio Marco.—Regidor sexto, Manuel Gonzalez.—Regidor sétimo, Simon Gaspar.—Isidro Dominguez.—Bonifacio Ortega.—Manuel Sanz.—Liborio Igea.—Victor Carrascosa, procurador sindico.—Manuel de Ibiela, procurador sindico.—Por acuerdo del ayuntamiento, Manuel María Abad.—Sermo. Sr. Regente del Reino.

Sermo. Sr.: Si la nacion toda no puede menos de felicitar con V. A. al ver terminada con la publicacion de los decretos de 26 del actual la terrible crisis que la amenazaba, el tercer batallon de la Milicia nacional de esta ciudad, compuesto en su mayor parte de labradores á quienes tocan mas de cerca los benéficos efectos de aquellas disposiciones, faltaria á su deber si no uniese su voz á la de todos los verdaderos españoles.

El Gobierno de V. A. ha demostrado el deseo sincero que le anima de proporcionar al pais las mejoras positivas que deben prometerse del sistema representativo, y la paz y reconciliacion tan necesarias para el establecimiento de aquellas; y este deseo, acompañado del mas profundo respeto á la ley fundamental del Estado, hace augurar una nueva era de prosperidad y ventura.

Los que suscriben se congratulan con V. A. por la adopcion de tan acertadas medidas; y acostumbrados ya á exponer sus vidas por la conservacion de la tranquilidad y de las instituciones que la nacion se diera, ofrecen de nuevo á V. A. el constante y decidido apoyo de esta Milicia, pronta siempre á sacrificarse en defensa de la libertad, del trono constitucional y de la persona de V. A.

Valencia 29 de Mayo de 1843.—Sermo. Sr.—El primer comandante, Miguel Antonio Camacho.—El segundo comandante, Antonio Sanchis.—Capitan de granaderos, Vicente Liso.—El subteniente de la primera compañía, Mariano Sanz.—El primer ayudante, Manuel Zamora.—El segundo ayudante, Joaquin Fernandez de la Riva.—El abanderado, Vicente José.—El subteniente de granaderos, Mariano Carbonell.—El teniente, Vicente Mancho.—El teniente de la primera compañía, Fermín Singoni.—El teniente de la primera, Rafael Rocafull.—El capitan de la segunda compañía, Juan Bautista Montesinos.—El capitan de la tercera compañía, Vicente Pinó Ansaldo.—El subteniente de la segunda, Manuel Jimeno.—El capitan de la cuarta, Francisco Navarro.—El segundo subteniente de la cuarta, Bautista Comes.—El teniente de cazadores, José Castillon.—El capitan de la quinta compañía, Manuel Boil.—El teniente de tiradores, Luis Suelto.—El subteniente primero, Juan Bautista Barberá.—El teniente primero de la segunda compañía, José Reus.—El teniente segundo de la cuarta, Francisco Fito.—El subteniente primero de la cuarta, Andres Mollá.—El subteniente de la tercera compañía, Vicente Noguera.—El teniente de la tercera, Vicente Pelayo.—El primer subteniente de la quinta, José Cardona.—El segundo subteniente de la quinta, Francisco Ginés.—El subteniente de la segunda, Francisco Blat.

Sermo. Sr.: La diputacion provincial de Vizcaya, que con doloroso sentimiento escucha continuamente los lamentos de las victimas de una lucha civil, y que todos los dias se le presentan á su vista los acerbos monumentos que recuerdan época tan fatal y desgraciada, se halla profundamente convencida de que la primera, la única, la indispensable necesidad de la patria es la paz y la conservacion inalterable del orden legal, estrechamente unida á la franca reconciliacion de los ánimos. V. A., que supo alzar su mágica voz haciéndola percibir entre el estruendo del cañon en los célebres campos de Vergara, repite hoy entre el bullicio de las pasiones políticas acento tan prodigioso para que todos los españoles se aúnen al rededor del trono constitucional de Isabel II y de la Regencia de V. A. durante la menor edad de la augusta Nieta de San Fernando. Tales son los sentimientos de esta diputacion provincial, y para conseguirlos no perderá medio ni fatiga usando de cuantos recursos se hallen á su alcance y dentro del círculo legal.

Dios guarde la importante vida de V. A. largos y felices años. Bilbao 30 de Mayo de 1843.—Sermo. Sr.—Dionisio de Echeagaray, presidente.—José de Jado.—Anacleto Diaz de Mendivil.—Pedro María de Villar.—Pedro de Lemonacería.—Teodoro Lopez de Calle.—José Manuel de Oar-Arteta.—Victor Luis de Gaminde, secretario.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Habiéndose denunciado ante el Sr. alcalde constitucional Don Mariano Sejoanant por el Sr. promotor fiscal D. Domingo Bonilla el artículo de fondo del periódico titulado *El Herald*, número 261, correspondiente al domingo 21 de Mayo último, que principia "Graves ocurrencias en esta corte," y concluye "la Providencia no permitirá que la iniquidad triunfe ni que sucumba el trono y la nacion," se procedió á celebrar sorteo de los nueve jueces de hecho que debian componer el jurado de acusacion, y previas las formalidades que la ley previene toró á los Sres. D. Francisco Laplana, D. Vicente Pereda, D. Lorenzo Iruegas, D. Luis Vidal, D. Francisco de Aguirre, D. Lorenzo Cisneros y Toledo, D. Juan José Enriquez, D. Bernardino Torrujon y D. Antonio Bermejo, quienes declararon no haber lugar á la formacion de causa por siete votos contra dos.

Madrid 2 de Junio de 1843.—Cipriano María Clemencin, secretario.

Sociedad de socorros mútuos entre profesores de instruccion pública.—Comision provincial de Madrid.

Han sido avisados personalmente, con fecha 2 del presente, los profesores de instruccion pública que á continuacion se expresan para que acudan á la calle de la Abada, núm. 11, cuarto bajo, casa de D. Alejandro Moronati, tesorero de la comision, á recoger la patente de socio que con fecha 12 de Mayo último les ha sido expedida:

- D. Laureano Estéban Zaldo.
D. Faustino Duran.
D. José Ferrer y Vilarnau.
D. Vicente Bonafonte.
D. Gregorio Monterde.
D. Antonio Rodriguez Bermejo.
D. Manuel Gonzalez de la Puente.
D. Antonio Cabanilles.
D. Bernardo Serrano.
D. Francisco Blasco.

Por acuerdo de la comision provincial, Pedro Escolástico de Tébar, vocal secretario.

Desde mañana vuelve á publicarse de nuevo en esta corte el periódico titulado *Fr. Gerundio* en la misma forma que anteriormente. Por ahora solo saldrá cada cinco dias.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 4 de Junio de 1843.

Rs. vn. Mra.

Han ingresado en este dia, depositados por 344 individuos, de los cuales los 16 han sido nuevos imponentes... 20,138
Se han devuelto á solicitud de 14 interesados... 16,147..31

El director de semana, Diego del Rio.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 3 de Junio á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 26 1/2 con 13 cupones al contado: 27 1/2, 26 1/2, 27 1/2, 1/2 y 27 1/2 á v. f. ó vol.: 27 1/2 á 30 d. f. ó vol. á prima de 1/2 por 100 con 13 cupones: 21 1/2 á 40 id. con 5 cupones.
Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.
Idem id. del 3 por 100, 26 1/2 y 26 1/2 al contado: 26 nueve dieziseisavos, 25 1/2, 26 1/2, 1/2, 25 quince dieziseisavos, 26 1/2, 26 1/2, 1/2, 1/2, uno dieziseisavo, trece dieziseisavos y 27 á v. f. ó vol. y firme: 26 1/2, 27, 26 1/2, 27 1/2 y 27 1/2 á v. f. ó vol. á prima de 1/2, 1, 1/2 y 1/2 por 100.
Inscripciones de la deuda flotante del tesoro, 46 1/2 á 60 d. f. ó vol.
Cupones llamados á capitalizar, 00.
Idem no llamados á capitalizar, 00.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Idem sin interes, 00.
Acciones del Banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 37 1/2 pap.
Paris, 16-7.
Alicante, 1 1/2 d.
Barcelona á ps. fs., 1/2 pap. id.
Bilbao, 1/2 id.
Cádiz, 1 1/2 id.
Coruña, 1/2 id.
Granada, 1 1/2 din. d.
Málaga, id. id.
Santander, 1/2 b.
Santiago, 1/2 d.
Sevilla, 1 1/2 id.
Valencia, 1/2 din. id.
Zaragoza, 1/2 pap. id.

Descuento de letras al 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de la capitania general del primer distrito militar.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. capitan general de dicho distrito, y á solicitud de los síndicos de la testamentaria del Excmo. Sr. D. Pedro Bailin, mariscal de campo de los ejércitos nacionales y ministro jubilado del supremo tribunal de Guerra y Marina, se ha señalado para junta general de acreedores á la referida testamentaria el dia 11 del corriente á las diez de su mañana en el indicado juzgado, Postigo de San Martin, núm. 7, piso bajo.

Lo que se hace saber al público para que llegue á conocimiento de todos los acreedores á la repetida testamentaria, y particularmente á D. Pedro Cabello, D. Francisco Hermoso, D. Angel Montoya y Doña Francisca Ferrer; apercibidos de que su falta de concurrencia á la citada junta les parará el perjuicio de estar y pasar por lo que en ella se acuerde por los demas acreedores.

En virtud de providencia del tribunal de Comercio y á instancia de D. Pedro Garcia Alvarez se ha mandado citar y emplazar, como por el presente se hace, á los representantes ó interesados en el concurso de D. Andres Tadeo Perez, Don Manuel Tartalo, D. Gregorio Sanchez, D. Nicolas Orgaz, D. Gregorio Nobales, D. Pedro Palau, Doña Josefa Orue, D. Juan Bautista Montaña, Sres. Rosignol hermanos, D. Pedro Saiz de Andino, D. Laureano Gomez, D. José de Trápaga y D. Celestino Rodriguez, acreedores en suspenso y que no presentaron sus documentos en los autos de quiebra de dicho D. Pedro Garcia Alvarez, seguidos en el referido tribunal, los cuales terminaron por convenio que aquel hizo con los demas sus acreedores, para que en el término preciso de

15 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta y Diario, comparezcan por sí ó por medio de apoderado autorizado legalmente á usar de su derecho y legitimar sus créditos; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho con arreglo á lo que tiene solicitado el mismo Alvarez.

SUBASTAS.

Inspeccion general del cuerpo de carabineros del reino.—En cumplimiento á lo prevenido por S. A. el Regente del Reino, se saca á pública subasta la construccion de 8555 juegos de vestuario para el cuerpo de carabineros del reino, con sujecion al pliego de condiciones y tipos aprobados, que estarán de manifiesto en la secretaria de la inspeccion general, sita en la calle de Requena, núm. 9, cuarto principal. El remate se celebrará el dia 14 del actual, de doce á dos de la tarde, en la indicada secretaria, bajo mi presidencia. Madrid 3 de Junio de 1843.—Martin José Iriarte.

BIBLIOGRAFIA.

Enciclopedia española del siglo XIX, ó sea biblioteca completa de ciencias, literatura, artes y oficios &c., por una sociedad de literatos españoles y de hombres especiales en diversas ciencias y profesiones.

Aviso á los suscritores.

Vencidos ya definitivamente los obstáculos que han impedido la mas pronta publicacion de los cinco primeros tomos de esta interesante obra, y queriendo el editor compensar de cierto modo los perjuicios que hayan podido sufrir los señores suscritores por el retraso con que se han repartido algunas entregas, no solo les ofrece de nuevo la continuacion de la obra, sino que les garantiza la puntualidad con que desde el tomo sexto habrán de recibir uno cada mes, poco mas ó menos.

Viendo asimismo la acogida que el público ha dispensado á esta interesante obra, única en su clase, y agradecido á la deferencia de los Sres. suscritores, ha determinado que desde la publicacion del tomo sexto inclusive paguen estos indistintamente 24 rs. por tomo en Madrid y 28 en las provincias, franco el porte.

Los que de nuevo se suscriban tendrán que abonar indistintamente los cinco primeros tomos publicados á 32 rs. en Madrid y 40 en las provincias, y desde el sexto inclusive á los precios marcados arriba.

Continúa abierta la suscripcion en la librería de Boix, calle de Pontejos (antes de Carretas), núm. 8.

El Mentor de la infancia, periódico de los niños por una sociedad de padres de familia.

Contiene el número 1º los artículos siguientes: Cuadro de la historia sagrada. Adan y Eva ó la desobediencia castigada.

- Rasgos de los niños célebres. Gassendi.
Falsas impresiones de la niñez.
Fábula. La araña y el caracol.
Juegos de los niños. El barquillero.
Cuento histórico. Los relojes de Carlos V.
Contiene las láminas siguientes:
Gassendi demostrando el movimiento de las aguas.
El barquillero.
Carlos V en el monasterio de Yuste.
El niño S. Juan.

Se publica todos los domingos. Su precio 4 rs. al mes, 11 por tres meses, 20 por seis y 38 por un año, llevado á casa de los suscritores en Madrid. Se suscribe en el Gabinete literario, calle del Principe, núm. 25; en la librería europea de Denné, Hidalgo y compañía, calle de la Montera; en la de Cuesta, calle Mayor; en la de Sanz, calle de Carretas, y en el gabinete de lectura de Monier, carrera de S. Gerónimo, donde se darán gratis los prospectos.

En las provincias se suscribe en todas las administraciones y estafetas de Correos. Por un trimestre, franco de porte, 16 rs. Por medio año 30. Por uno 58.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho y media de la noche. 1º Sinfonia á completa orquesta. 2º Se pondrá en escena el acreditado drama en cinco actos, titulado

EL CASTILLO DE SAN ALBERTO, exornado del modo que su argumento requiere. 3º Terminará el espectáculo con baile nacional.

CRUZ. A las ocho y media de la noche. Segunda representacion de

PEDRO EL NEGRO

LOS BANDIDOS DE LORENA,

drama nuevo de grande espectáculo, en cinco actos, dividido el segundo en dos cuadros. Manchegas á cuatro, nuevas, llamadas del Piculi, por las Sras. Saavedra y Lopez y por los Sres. Alonso y Ponce.

CIRCO. A las ocho y media de la noche.

BELISARIO,

ópera seria en tres actos del maestro Donizetti.

S. M. y A. solemnizarán con su presencia la funcion de este dia. El teatro estará colgado é iluminado.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.